



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA nro 42/92

VISTO: Las Ordenanzas Nro 14/92 y 37/92, de este Legislativo, y

CONSIDERANDO: - QUE es necesario pñer en funcionamiento nuestra Terminal.-

- QUE se pretende concretar una transparente metodología en su adjudicación.-


- QUE el pliego de condiciones debe ser lo más concreto y claro posible para evitar perjuicios futuros.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098 sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Apruébese el Pliego de Condiciones Municipales para la Concesión de la Terminal de Omnibus, y pãse-se a formar parte de la Presente como Anexo I.-

ARTICULO 2do: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación, Dãse a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARÍA LEGISLATIVA


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el 06 de Octubre de 1992 y Registrada bajo Acta Nro 345.-



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nro 42/92

CONDICIONES MUNICIPALES PARA LA CONCESION
DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE TREVELIN

PUNTOS QUE ESTRICTAMENTE DEBERAN SER TENIDOS EN CUENTA

PRIMERO: El Municipio entregará al Concesionario las instalaciones e inventario de lo existente en el Local, en perfectas condiciones de uso, las que deberán ser devueltas al finalizar el tiempo estipulado en la Concesión en idénticas condiciones.-----

SEGUNDO: El Concesionario deberá cumplir un horario de atención al Público de 6,30 Hs. a 0,30 Hs. sin interrupciones.-

TERCERO: El Concesionario deberá fijar un lugar específico y seguro para la recepción y guarda de encomiendas.-----

CUARTO: Se establece que todo arreglo y/o mejoras que fuesen necesario realizar, ya sean en las instalaciones como en el mobiliario, corren por cuenta del Concesionario; y pasará a formar parte del Patrimonio Municipal, obligándose el Concesionario a realizar todo tipo de parquización y mantenimiento.-----

QUINTO: El Concesionario deberá abonar el importe correspondiente por gastos de Luz, no haciéndose cargo el Municipio/ de deudas anteriores.-----

SEXTO: El Concesionario no podrá darle otro uso que el exclusivo como terminal de Omnibus, aclarándose que la explotación de rubros, quedará sujeta a la aprobación del Ejecutivo/ Municipal.-----

SEPTIMO: Se deja en claro que no se deberá permitir el ingreso/ ni permanencia de personas en estado de ebriedad a las instalaciones de la Terminal.-----

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

//////2.-



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ANEXO-I

ORDENANZA 42/92

OCTAVA : Queda precisamente establecido, que no se podrá pres-
tar las instalaciones y/ o darla en carácter de Loca-
ción a terceros sin previo acuerdo con el Municipio.-----

NOVENA: La presente Concesión será por el término de de un año
con opci'on a un año más debiendo comunicar con antela
ción de treinta días en caso de rescisión del Contrato por cual -
quiera de las partes.-----

DECIMO: El Concedente pondrá como base inicial para el derecho
de Concesión una suma mensual, teniendo en cuenta para
la otorgación , la oferta más alta propuesta por el oferente, de
biendo abonarla del 01 al 10 de cada mes.-----

DECIMO PRIMERO: El Oferente deberá presentar CERTIFICADO de Buena
Conducta Policial, como así CERTIFICADO de antece-
dentes Judiciales, siendos éstos requisitos indispensables.-----

DECIMO SEGUNDO: El Municipio se reserva el derecho de no admisión
de solicitud de Concesión a aquellos que lleven /
una forma de vida que no condiga con las normas éticas y morales
de convivencia social.-----

DECIMO TERCERO: El Oferente deberá presentar una garantía real a
favor del Municipio.-----

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut



-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----
Secretaria de Gobierno, 13 de Octubre de 1.992.



MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

OCTAVA : Queda precisamente establecido, que no se podrá pres-
tar las instalaciones y/o obras en carácter de loca-
ción terceros sin previo acuerdo con el Municipio.

En el presente Concejo Municipal por el término de un año
se opta a la licitación pública para la construcción de un
edificio de oficinas, según el contrato por el cual

El Concedente podrá como base inicial para el derecho
de Concesión una suma mensual, teniendo en cuenta para
la operación, la oferta más alta propuesta por el oferente,
siendo abonada del 01 al 10 de cada mes.

DECIMO PRIMERO: El Oferente deberá presentar CERTIFICADO de Buena
Conducta Policial, como así CERTIFICADO de antecedentes
judiciales, siendo éstos requisitos indispensables.

DECIMO SEGUNDO: El Municipio se reserva el derecho de no admitir
de solicitud de Concesión a aquellos que viven y
una forma de vida que no condiga con las normas éticas y morales
de convivencia social.

DECIMO TERCERO: El Oferente deberá presentar una garantía total a
favor del Municipio.

Oscar Kansas Jones
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Alexis H. de Austin
Secretaria Legislativa